



CONSTANCIA: La deajo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora (Archivo 05 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 06 Expediente Digital). Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 11/01/2022 y 17/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2010-00707-00

En concordancia con la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, teniendo en cuenta la actualización de la liquidación presentada el pasado 07 de julio 2021, se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que no se tuvo en cuenta la fecha hasta la cual fue aprobada la última liquidación, por lo que los valores arrojados no concuerdan con la realizada por este despacho, en consecuencia el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación, la cual fue realizada teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada hasta 09 de marzo de 2018:

Resumen de la Liquidación: (sin abonos)

CAPITAL				\$	522.100,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)		
10/03/2018	31/03/2018	22	2,28	\$	8.729,51
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	11.799,46
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	12.138,83
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	11.695,04
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	11.923,02
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	11.869,07
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	11.433,99
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	11.707,22
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	11.277,36
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	11.599,32
01/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	11.491,42
01/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	10.622,99
01/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	11.599,32
01/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	11.172,94
01/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	11.599,32
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	11.172,94
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	11.545,37
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	11.545,37



01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	11.172,94
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	11.437,47
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	11.016,31
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	11.329,57
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	11.275,62
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	10.699,57
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	11.383,52
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	10.859,68
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	10.951,92
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	10.546,42
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	10.897,97
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	11.005,87
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	10.703,05
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	10.897,97
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	10.442,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	10.574,27
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	10.466,36
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	9.599,68
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	10.520,32
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	10.128,74
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	10.412,41
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	10.076,53
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	10.412,41
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	10.466,36
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	10.076,53
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	10.358,46
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	10.128,74
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	10.574,27
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	10.682,17
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	9.940,78
01/03/2022	16/03/2022	16	2,06	\$	5.736,14
			Total Intereses de Mora	\$	529.696,56
			Subtotal	\$	1.051.796,56

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 522.100,00
Intereses a 09-03-2018	\$ 1.224.134,80
Total Intereses Mora del 10-03-2018 al 16-03-2022	\$ 529.696,56
Abonos (-)	\$ 0,00
Costas	\$ 202.348,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 2.478.279,36

Es decir, a la fecha de 16 de marzo de 2022, el valor del crédito y costas es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.478.279,36)**, esto es, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIEN M/CTE (\$522.100,00) por concepto de capital, UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.753.831,36) por concepto de intereses y DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$202.348,00) por concepto de costas.



De otra parte, teniendo en cuenta la renuncia al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada por el profesional del derecho MARIO FABIÁN MEJÍA SANCHEZ, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Además, teniendo en cuenta que el día 17 de febrero de 2022, el representante legal de la entidad demandante le otorga poder a la abogada JESSICA NATALIA VILLA AROKA, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante el día 07 de julio de 2021, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada el pasado 11 de enero de 2022, por el profesional del derecho MARIO FABIÁN MEJÍA SANCHEZ al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JESSICA NATALIA VILLA AROKA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.953.954 y titular de la tarjeta profesional número 367.636 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante en los términos del mandato conferido y en consonancia con el Artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69effd3794e89589458e9551d961eb78b74d7f0cdb077808cdbe041b5d7b7074**

Documento generado en 22/03/2022 11:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>